



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REALRAD. 08001405300920230007000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., ocho (08)
de febrero dos mil veintitrés (2023).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresay exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General delProceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con **NIT: 890.903.938-8** con base en el pagare **N° 90000072432** y en contra de **SERGIO ANDRES GUTIERREZ CALVO**; por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$64.173.435,14) M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
 - b. Por el interés moratorio pactado sobre EL SALDO CAPITAL INSOLUTO, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
 - c. Por la suma de SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$613.737,38) por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés 12.10% E.A. correspondiente a 1 cuota dejada de cancelar de fecha 15 de enero del 2023.
2. Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, **identificada con NIT: 890.903.938-8** con base en el pagare **N° 800091074** y en contra de **SERGIO ANDRES GUTIERREZ CALVO**; por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.429.591) M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación



- b. Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día 26 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
3. Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **SERGIO ANDRES GUTIERREZ CALVO**; con base en el pagare de fecha **15 de OCTUBRE DE 2013** por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$1.207.000) M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
 - b. Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día 06 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
4. Suma (s) que deberá cancelar el demandado dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma de capital señalada hasta la cancelación de la deuda
5. Notifíquese éste auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito con expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas. –
6. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble con garantía real, identificado con matrícula inmobiliaria No.040-50823, Ubicado en la Carrera 53 calle 70 edificio LOS OLIVOS BARRIO EL PRADO APARTAMENTO 304 BLOQUE B de esta ciudad.
7. Reconocer al Dr. (a) **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA.**, actuando como apoderada judicial del **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.



8. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c35c74c031af175c201b2c93e38c24fb56314629d627fee32bf222a3409eb56**

Documento generado en 08/02/2023 10:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>